**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE FLOTAS DE VEHÍCULOS PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES**

**(LOTE 11)**

**DESTINATARIAS:**

**ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA**

**Occident GCO, sociedad anónima de Seguros y Reaseguros**

**FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

**Número de expediente** [●] [Incluir por la Entidad Local, indicando si es el nº de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP o interno del Ayuntamiento o indicar ambos].

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratacion de determinados contratos de seguros, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **“PCA”**) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante, **“PPT”**). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para el Lote 11 a **ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, Occident GCO, sociedad anónima de Seguros y Reaseguros Y FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS,** con fecha de [●] de octubre de 2024, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el [●] de [●] de 2024.

La Entidad Local de [●] adherida a la Central de Contratación por acuerdo expreso de [indicar órgano competente que adopto la adhesión] de fecha [●] y habiendo adjudicado por acuerdo de [indicar órgano competente] con fecha [●] el Contrato basado en el Acuerdo Marco de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación (Lote 4 siendo la adjudicataria de mediación la empresa AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU), ha resuelto iniciar la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratacion de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP (Expediente CC.-04/2024).

Su tramitación y posterior ejecución se regirá por lo dispuesto en el PCA y en el PPT que rigen el citado Acuerdo Marco.

Puesto que el Acuerdo Marco se celebra con varios empresarios y no todos los términos están establecidos en el mismo, la adjudicación de los Contratos basados se realizará de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 21 del PCA. La Entidad Local peticionaria elaborará un documento de invitación a participar en dicha contratación (en adelante, el “**Documento de Invitación**”), que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

**1.- ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:** [NOMBRE Y CIF\*\*\*\*],

**2.- OBJETO:** Contrato basado para la contratacion del Seguro de Flotas de vehículos para entidades locales y entes dependientes.

**3. LOTE DE REFERENCIA:** Lote 11.

**4.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** **ESPECIFICAR** [●] **MÍNIMO 5 DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al envío del presente requerimiento a través de la plataforma informática.

**5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO Y PRÓRROGA (Cláusula 21.5.del PCA):** Duración mínima de un (1) año pudiendo prorrogarse por un (1) año más.

**6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO:** (Según **Cláusula 21.3 del PCA**).

**7.- GARANTÍAS:** [Solo completar en el supuesto de que la Entidad solicitante exija garantía en los términos previstos en la Cláusula 21.7 del PCA].

**8.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: (Cláusula 21.6 del PCA).**

Las Entidades deberán recoger en sus Documentos de Invitación la obligación de cumplir con, al menos, una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución, pudiendo ampliarse a un máximo de dos (2) condiciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **Condición especial** | **Marcar con una X** |
| Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa cuando, por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. |  |
| Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc. |  |

**9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusula 21.2.C del PCA):**

**9.1.- Oferta económica (hasta 60 puntos):**

Se otorgarán 60 puntos a la oferta económica más ventajosa, en función del coste total de las primas resultantes de la cantidad y tipología de vehículos (o, en su caso, embarcaciones), y de las coberturas adicionales solicitadas para cada uno de ellos. En la oferta a presentar, se deberá describir el coste desglosado por tipología y cobertura adicional contratada. El resto de las ofertas, se valorarán de forma proporcional bajo la siguiente fórmula: ***60 \* (OB/OL).***

* **OB:** Oferta más baja presentada por las entidades licitadoras.
* **OL:** Oferta presentada por la entidad licitadora que es objeto de valoración.

Las primas totales ofertadas por los licitadores para las coberturas de incendio y robo se adicionarán a las primas indicadas en la tabla de coberturas básicas y la suma de ambas conformará la prima total anual por vehículo.

Sin embargo, para la cobertura adicional de Todo Riesgo (con y sin franquicia) las primas totales que oferten los licitadores por vehículo y grupo serán las primas totales aplicables sin adicionar ningún otro concepto. Esto es: precio total seguro Todo Riesgo (con y sin franquicia).

En el supuesto de que el licitador no oferte primas totales para alguna de las coberturas adicionales en algún grupo, se computara como cero en su valoración.

**9.2.- Otros criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 40 puntos).**

Se valorará de 0 a 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del PPT. La puntuación se desglosará de la siguiente forma:

9.2.1.- Inclusión de coberturas adicionales (hasta 15 puntos):

**-Inclusión de la cobertura de Daños Propios por atropello de animales cinegéticos** **(2,5 puntos):** En accidentes de tráfico por atropello de especies cinegéticas, la Aseguradora se hará cargo del importe de la reparación de los daños sufridos por el vehículo asegurado con el límite máximo de seis mil euros (6.000 €) o el valor venal del vehículo, si éste fuera inferior. Para que se derive el derecho a percibir dicha indemnización es imprescindible que se haya instruido un Atestado por la Policía de Tráfico de la Comunidad Autónoma correspondiente y que el mismo proporcione la evidencia de una colisión directa con el cuerpo de una pieza de caza. Se asignarán el total de los puntos al licitador cuya oferta incluya la cobertura señalada, y cero puntos en otro caso.

- **Terceros entre sí (2,5 puntos):** A los efectos del presente contrato, los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí. Se asignarán el total de los puntos al licitador cuya oferta incluya la cobertura señalada, y cero puntos en otro caso.

- **Errores administrativos (2,5 puntos):** Cualquier error u omisión no intencionado por parte del Mediador o el tomador no anulará o perjudicará el seguro proporcionado, siempre que el Mediador o el tomador informe de tal error u omisión tan pronto como sea posible después de ser descubierto. Asimismo, en el caso de error administrativo o de cualquier otra índole al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las pólizas de los vehículos, la aseguradora asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que la buena fe de las partes, salvo en el supuesto de haber existido mala fe o intencionalidad de no aseguramiento. El tomador abonará a la aseguradora las primas correspondientes a estas altas de vehículos no comunicados por error. Se asignarán el total de los puntos al licitador cuya oferta incluya la cobertura señalada, y cero puntos en otro caso.

- **Inclusión de la garantía de defensa por infracciones administrativas de tráfico** **(2,5 puntos):** El Asegurador asume el asesoramiento y elaboración de los escritos y recursos previstos en vía administrativa de aquellos procedimientos sancionadores que se incoen contra el Asegurado, Tomador, Conductores como consecuencia de infracciones de la legislación sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial por hechos ocurridos en Territorio Español, y no contempla las sanciones contra las normas de aparcamiento y estacionamiento. Se asignarán el total de los puntos al licitador cuya oferta incluya la cobertura señalada, y cero puntos en otro caso.

- **Pedrisco (2,5 puntos):** Mediante esta cobertura, se garantizan los daños materiales ocasionados en el exterior del vehículo asegurado como consecuencia de pedrisco y granizo. Se asignarán el total de los puntos al licitador cuya oferta incluya la cobertura señalada, y cero puntos en otro caso.

*-* **No repetición contra tomador o propietario (2,5 puntos):** La aseguradora no podrá repetir contra el tomador del seguro o el propietario del vehículo en los siniestros que sean de aplicación las exclusiones relativas al conductor (alcoholemia, consumo de estupefacientes, etc.). La aseguradora solamente podrá repetir contra el conductor. Se asignarán el total de los puntos al licitador cuya oferta incluya la cobertura señalada, y cero puntos en otro caso.

9.2.2.- Ampliación de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes del conductor para flotas de menos de 100 vehículos (hasta 10 puntos).

Se dará la máxima puntuación a la oferta de la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor porcentaje de aumento de capitales sobre los establecidos en el PPT. (Dicho porcentaje habrá de aplicarse por igual tanto para el capital de fallecimiento como el de invalidez), para la cobertura de accidentes del conductor. El resto se valorarán proporcionalmente bajo la siguiente fórmula: ***10 x (PICOV/PICMO).***

9.2.3.- Ampliación de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes del conductor para flotas de 100 o más vehículos (hasta 5 puntos).

Se dará la máxima puntuación a la oferta de la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor porcentaje de aumento de capitales sobre los establecidos en el PPT. (Dicho porcentaje habrá de aplicarse por igual tanto para el capital de fallecimiento como el de invalidez), para la cobertura de accidentes del conductor. El resto se valorarán proporcionalmente bajo la siguiente fórmula: ***5 x (PICOV/PICMO).***

* **PICOV**: Porcentaje de incremento de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes del conductor de la oferta a valorar.
* **PICMO**: Porcentaje de incremento de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes del conductor de la mejor oferta presentada.

9.2.4.- Formas de regularización en flotas con más de 20 vehículos (hasta 5 puntos).

Al finalizar la anualidad de vigencia de la póliza la prima será regularizada en base a la diferencia habida entre las altas y bajas o cambio de coberturas del colectivo de vehículos, en base a la cual se emitirá un recibo de abono o un extorno de prima Para la determinación de la prima o extorno a que den lugar las altas y bajas habidas durante el periodo anual se seguirá el criterio de prorrateo de acuerdo con los días que hayan estado de alta o de baja respectivamente los vehículos (“prorrata temporis”).

La Entidad Aseguradora adjudicataria se compromete a facilitar al final de la anualidad una relación de altas y otra de bajas, con expresión de fecha que lo fueron y el prorrateo de la prima individual que corresponda.

No se procederá a sistema de revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se podrá modificar la prima total unitaria por vehículo y grupo, que deberá estar específicamente recogida en la póliza. En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos que legalmente sean permitidos, de acuerdo con el siguiente parámetro:

La regularización de la flota de vehículos se realizará al finalizar la anualidad de vigencia de la póliza en base a la diferencia habida entre las altas y bajas del colectivo de vehículos.

Esta regularización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino regularización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la de prima total unitaria por vehículo y grupo.

9.2.5.- Condiciones de renovación pactadas para la prórroga (Hasta 5 puntos para flotas de 100 o más de 100 vehículos):

Se calculará la siniestralidad de nueve (9) meses, tres (3) meses antes del vencimiento, y si está resulta inferior al 50% la prórroga se ejecutará con un ajuste del 5% sobre las primas totales. El cálculo de siniestralidad para este supuesto se corresponderá con la siguiente fórmula:

Importe siniestralidad

Prima neta adquirida

Teniendo en cuenta que el importe de siniestralidad será el resultante de aplicar la siguiente fórmula: (Pagos + Reservas – Recobros).

* **Pagos:** Pagos imputables a siniestros declarados en la anualidad.
* **Reservas:** Previsión de pagos pendientes de efectuar y no liquidados, correspondientes a siniestros declarados en la anualidad.
* **Recobros:** Se contabilizan los recobros efectuados, considerados como “menos pagos” de los siniestros de la anualidad.

**10.- PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (SIN IVA):** ([●] €).

**11.- VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS) (SIN IVA):** ([●] €).

**12.- IMPORTE DEL IVA ANUAL:** Las primas de seguros están exentas de IVA

**13.- SINIESTRALIDAD (% pagos/ reservas): (VER ANEXO I) \_\_\_\_\_ %**

**14.- CERTIFICADO DE SINIESTRALIDAD EMITIDO POR LA ACTUAL ASEGURADORA**

**15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS:** solo completar en caso de que se pretenda ampliar lo dispuesto en la Cláusula 21.9 del PCA.

**16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO**: según lo dispuesto en la Cláusula 21.10 del PCA.

**17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** de conformidad con la Cláusula 21.11 del PCA.

**18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO BASADO:** de conformidad con la cláusula 21.12 del PCA.

**19.- OFICINA DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y OBTENER LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA:**

* **Dependencia:** ENTIDAD LOCAL DE [●].
* **Dirección:** [●].
* **Teléfono:** [●].
* **Fax:** [●].
* **Correo electrónico:** [●].

**20.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

**Lugar:** A través de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP.

**21.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:** de conformidad con la Cláusula 21.4 del PCA se nombra como Responsable del contrato a [●].

**23.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:**

* **Periodicidad de la facturación**: Anual.
* **Modo de Facturación**: Factura Electrónica.

# Datos a incluir en la Factura Electrónica:

* Órgano gestor.
* Oficina contable.
* Unidad Tramitadora.

# Fecha efecto:

**24.- INDICAR SI SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO ESTÁ OBLIGADA A PRESENTAR OFERTA. (Cláusula 21.2 B) del PCA):**

|  |  |
| --- | --- |
| **SUPUESTOS** | **MARCAR CON UNA X** |
| Cuando la siniestralidad de la Entidad peticionaria en el Lote, según tipología de póliza que será objeto del Contrato basado, supere el 70 %. (VER ANEXO I)  *En el supuesto en que la(s) adjudicataria(s) optarán por presentar oferta cuando la siniestralidad supere el porcentaje antes indicado, podrán incrementar la oferta presentada al Acuerdo Marco hasta un máximo de 20 % siempre y cuando, no se superen los límites establecidos en el PPT.* |  |
| Cuando la Entidad peticionaria se hubiera demorado en el pago del precio a un adjudicatario del Lote correspondiente por un plazo superior a 6 meses, siempre que la demora no sea por causas imputables al adjudicatario. |  |
| Cuando el número de vehículos asegurados supere las 300 unidades. |  |
| Cuando se incluyan embarcaciones entre los vehículos asegurados, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:   1. Si se trata de adjudicatarias en cuya oferta se haya indicado que se encuentran en disposición de prestar cobertura para embarcaciones, cuando el número de embarcaciones para las que se solicita cobertura suponga más del 10% del total de vehículos contratados en la flota. 2. Si se trata de adjudicatarias en cuya oferta se haya indicado que no se encuentra en disposición de prestar cobertura para embarcaciones, no podrán presentar oferta. |  |

**No se podrá aceptar el aseguramiento de los riesgos o garantías en los términos indicados en la Cláusula 8.17 del PPT.**

Le invitamos a que nos envíe, en el plazo indicado, su oferta, como queda recogido en la Cláusula 21 del PCA a través del Portal del Licitador de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Lo que comunico a los efectos oportunos

En [●], a [●]

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN [●]

[FIRMA [●]]

**ANEXO I.- INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO A ASEGURAR**

A completar por el órgano de contratacion con el asesoramiento del mediador. **Relación de vehículos a asegurar (este cuadro deberá facilitarse en formato Excel)**



**Instrucciones para cumplimentar el cuadro anterior:**

En la columna “Tipo de vehículo”, se debe indicar alguno de los siguientes.

|  |  |
| --- | --- |
| **GRUPO** | **TIPO** |
| 1 | TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO |
| 2 | FURGONETAS Y FURGONES RESTO DE USOS |
| 3 | GRUA RETIRADA MMA HASTA 3.500 KGS |
| 4 | AMBULANCIA MMA 3.500 KGS |
| 5 | FURGÓN USO POLICIAL, BOMBEROS Y RESTO EMERGENCIAS |
| 6 | GRUA RETIRADA VEHÍCULOS MMA MAYOR DE 3.500 KGS |
| 7 | AMBULANCIA MMA MAYOR DE 3.500 KGS |
| 8 | CAMIÓN O CAB. TRAC. USO POLICIAL, BOMBEROS Y RESTO EMERGENCIAS CUALQUIER MMA |
| 9 | CAMIÓN O CAB. TRAC. RECOGIDA RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA CUALQUIER MMA |
| 10 | CAMIONES LIGEROS (hasta 12 TN) RESTO DE USOS |
| 11 | CAMIONES PESADOS (más de 12 TN) RESTO DE USOS |
| 12 | MOTOCICLETAS/QUADS |
| 13 | CICLOMOTORES |
| 14 | VEHICULOS INDUSTRIALES/ VEHICULOS ESPECIALES/TRACTORES RESTO DE USOS |
| 15 | VEHICULO INDUSTRIAL NO MATRICULADO USO RECOGIDA RESIDUOS URBANOS O LIMPEZA |
| 16 | VEHICULO INDUSTRIAL MATRICULADO USO RECOGIDA RESIDUOS URBANOS O LIMPEZA |
| 17 | REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES |
| 18 | AUTOBUSES HASTA 19 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS) |
| 19 | AUTOBUSES DE 20 A 38 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS) |
| 20 | AUTOBUSES DE 39 A 59 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS) |
| 21 | AUTOBUSES DE 60 A 84 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS) |
| 22 | AUTOBUSES DE 85 A 104 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS) |

**COBERTURAS BÁSICAS:**

**Todos los grupos tendrán las siguientes coberturas:**

• RC suscripción obligatoria (RCO)

• RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)

• Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de danos (DJ/CF/RD)

• Lunas (L) (Incluidos vinilos o rotulaciones)

• Asistencia en Viaje (AV)

• Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

**Salvo los siguientes grupos, que tendrán las que se indican a continuación:**

**Grupo 17 Remolques y semirremolques:**

• RC suscripción obligatoria (RCO)

• RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)

• Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de danos (DJ/CF/RD)

• Asistencia en Viaje (AV)

**Grupos 14, 15 y 16 vehículos industriales, vehículos especiales y tractores:**

• RC suscripción obligatoria (RCO)

• RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)

• Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de danos (DJ/CF/RD)

• Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

**Grupos 12 y 13 ciclomotores, motocicletas y quads.**

• RC suscripción obligatoria (RCO)

• RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)

• Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de danos (DJ/CF/RD)

• Asistencia en Viaje (AV)

• Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

**Grupos 18, 19, 20, 21, 22 autobuses**

• RC suscripción obligatoria (RCO)

• RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)

• Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de danos (DJ/CF/RD)

• Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

• Seguro obligatorio de viajeros

**COBERTURAS ADICIONALES**

Para los siguientes tipos de vehículos exclusivamente, se podrá solicitar alguna o algunas de las coberturas adicionales indicadas a continuación:

• Incendio

• Robo

• Todo riesgo sin franquicia (incluye también incendio y robo)

• Todo riesgo con franquicia de 300 € para los grupos 1 y 2. (incluye también incendio y robo)

• Todo riesgo con franquicia de 1.500 € para los grupos 10, 11 y 17. (incluye también incendio y robo)

|  |  |
| --- | --- |
| **GRUPO** | **TIPO** |
| 1 | TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO |
| 2 | FURGONETAS Y FURGONES RESTO DE USOS |
| 10 | CAMIONES LIGEROS (hasta 12 TN) RESTO DE USOS |
| 11 | CAMIONES PESADOS (más de 12 TN) RESTO DE USOS |
| 17 | REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES |

Todo Riesgo sin franquicia: solo contratable para vehículos de hasta 4 años de antigüedad desde la fecha de su primera matriculación.

Todo riesgo con franquicia: solo contratable para vehículos de hasta 10 años de antigüedad desde la fecha de su primera matriculación.

**Información de siniestralidad**

**Para el cálculo del % de siniestralidad se tomarán como referencia la relación de los siniestros ocurridos en los 3 años anteriores con detalle del coste y reservas de los mismos o en su defecto, porcentaje de siniestralidad de las últimas tres anualidades, medida como el cociente entre coste de los siniestros y reservas del periodo dividido entre el importe de las primas netas satisfechas en el mismo periodo. Se incluirá detalle de siniestros con pagos y reservas.**